

Callao, 13 de agosto del 2025.

_		~			
c	Δ	n	\mathbf{a}	re	•
J	ㄷ		u		

INVERSIONES VETERINARIAS S.A. – INVETSA

Atención:

Sr. Luis Valle

Jefe de Logística

Presente.-

Asunto: Clasificación arancelaria de focos LED para galpones avícolas

Estimado Sr. Valle:

En atención a su consulta respecto a la posibilidad de clasificar los focos LED adquiridos como "partes y piezas del galpón", se ha realizado un análisis técnico-arancelario con base en el Arancel de Aduanas del Perú y las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado y es el siguiente:

1. Antecedentes

La empresa **INVETSA** ha adquirido focos LED con tecnología de regulación de intensidad y temperatura, diseñados para ser utilizados en galpones de crianza de pollos, junto con dimmers, cables y accesorios eléctricos. El cliente solicita evaluar la posibilidad de clasificar estos focos como **"partes y piezas del galpón"** dentro de la declaración aduanera.

2. Análisis técnico-arancelario

2.1 Criterios generales de clasificación

La **Regla General 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI 1)** dispone que la clasificación se efectúa atendiendo a los términos de las partidas y a las Notas de Sección o Capítulo.

Asimismo, la Nota 2(a) de la Sección XVI establece:



"Las partes que sean bienes comprendidos en una partida determinada de los capítulos 84 u 85 se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina para la que estén destinadas."

Esto significa que si un artículo es por sí mismo un bien completo clasificado en una partida específica, debe declararse en esa partida aunque su uso sea exclusivo en una instalación o máquina determinada.

2.2 Naturaleza del producto

- Foco LED: 3000 K, 230 VAC, 6.3 W, 775 lm, identificado como lámpara eléctrica de diodos emisores de luz.
- **Compatibilidad**: opera exclusivamente con dimmers y sistema HATO instalados en galpones avícolas.
- **Diseño**: optimizado para el bienestar de las aves, graduando la iluminación según la temperatura requerida.

Aun con estas características, el producto **mantiene su identidad técnica como lámpara LED eléctrica**. La limitación de uso a un galpón no modifica su naturaleza intrínseca a efectos del Sistema Armonizado.

2.3 Clasificación aplicable

- Partida 85.39: "Lámparas y tubos eléctricos, incluso los de diodos emisores de luz (LED)".
- Subpartida NANDINA: 8539.52.00.00 Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).

Incluso si el foco funciona exclusivamente en galpones avícolas, la Nota 2(a) obliga a mantenerlo en la partida 85.39 y no en una partida de "partes" de galpones o maquinaria avícola, ya que **el bien es reconocible como lámpara eléctrica**.

3. Riesgos de una clasificación errónea

- Observaciones de SUNAT en control documentario o físico.
- Reclasificación de oficio con cobro de tributos, intereses y posibles sanciones por declaración inexacta.
- Precedentes de resoluciones de clasificación que confirman que el uso específico no altera la partida cuando el bien es identificable como lámpara LED.

4. Conclusión técnica

1. El foco LED debe clasificarse en 8539.52.00.00.



- 2. El uso exclusivo en galpones no altera esta clasificación.
- 3. Los dimmers y cables asociados deben declararse en sus partidas específicas (8537 y 8544, respectivamente).
- 4. Se recomienda consignar el uso en la descripción comercial, pero mantener la clasificación correcta para evitar contingencias.

Tras la evaluación, se concluye que:

- Aun cuando los focos operen exclusivamente dentro de galpones avícolas y dependan del sistema HATO para su funcionamiento, mantienen su naturaleza técnica como lámparas LED eléctricas.
- La **Nota 2(a) de la Sección XVI** obliga a clasificarlos en la partida correspondiente a lámparas eléctricas (85.39), no como "partes" de un galpón o instalación avícola.
- La clasificación correcta es 8539.52.00.00 Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).

Por lo cual, no es posible y no recomendamos la clasificación como "partes del galpón" porque podría generar observaciones y sanciones por parte de la autoridad aduanera.

Sin otro particular me despido,

Douglas Herrera